
Salamina, julio 23 de 2020

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LADY DIANNE FRANCO
DEMANDADO: LINA MARÍA GRANADA Y OTRO
RADICADO: 2019-173

DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Manizales e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la señora **LADY DIANNE FRANCO**, me dirijo a Usted Señor Juez con el fin interponer recurso de reposición en contra del auto notificado por estado el 22 de julio avante, por medio del cual se modificó la liquidación de crédito, el cual tiene sustento en el artículo 318 del C.G.P. en los siguientes términos:

PRIMERO: El pasado 09 de julio presenté liquidación de crédito sobre la obligación que aquí se ejecuta, liquidación que incluyó capital, intereses corrientes, intereses de mora y costas.

SEGUNDO: El 22 de Julio avante, se notificó por estado auto que modifica la liquidación de crédito, arguyendo que no se acompasa con la realidad por haberse liquidado los intereses moratorios desde junio de 2017 y no desde diciembre de aquella anualidad.

TERCERO: Sea lo primero precisar que en las pretensiones de la demanda y en el auto que libró mandamiento de pago, se solicitó y ordenó el pago de los intereses corrientes desde el 13 de junio hasta el 14 de diciembre de 2017 y los intereses moratorios desde el 14 de diciembre de 2017 hasta que se verificara el pago total de la obligación.

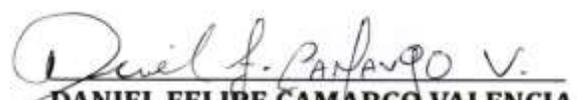
CUARTO: Si existiera alguna disyuntiva entre la tasación de los intereses corrientes aportados desde el 13 de junio hasta el 14 de diciembre de 2017 con la realidad, es obligación del Despacho modificarla y no omitir tales intereses como está sucediendo.

PETICIÓN

Solicito se revoque el auto que modificó la liquidación de la obligación que aquí se ejecuta y en su lugar se incluyan los intereses corrientes que se generaron desde el 13 de junio al 14 de diciembre de 2017.

Del Señor Juez

Cortésmente,


DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA
C.C 1.053.813.271 de Manizales
T.P 257.148 del C.S. de la Judicatura